

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019

***Disposiciones de Carácter General de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“CONDUSEF”), en Materia de Transparencia y Sanas Prácticas Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera (las “Disposiciones”)**

El pasado 09 de julio de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) las Disposiciones, en atención al acuerdo CONDUSEF/JG/119/06 aprobado el 07 de mayo de 2019 por la Junta de Gobierno de la CONDUSEF.

Al respecto, las Disposiciones tienen por objeto lo siguiente:

Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera (“Fintech”) en materia de contratos de adhesión, terminación de operaciones celebradas mediante contratos de adhesión, actualización de información relativa a montos, conceptos, y periodicidad de comisiones; estados de cuenta u operación; comprobantes de operación; publicidad sobre productos y servicios; plataformas que utilicen; actividades que se alejen de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de operaciones por parte de las Fintech.

Las Disposiciones establecen que los Términos y Condiciones de uso de la Plataforma¹ deben contener una explicación detallada de los usos y restricciones de la Plataforma, precisar la responsabilidad del usuario que corresponda, horarios de disponibilidad de operaciones y servicios ofrecidos, indicar los medios mediante se hará del conocimiento de los usuarios las opciones de continuidad del servicio en caso de fallas.

Asimismo, las Disposiciones contemplan como “operaciones masivas” aquellas que se lleven a cabo mediante los siguientes contratos de adhesión que documenten operaciones que no excedan de 900 mil UDIs, al momento de celebrar el contrato de que se trate: (i) el financiamiento colectivo de deuda, de capital y de copropiedad o de regalías, respecto de operaciones llevadas a cabo por la Fintech con inversionistas y solicitantes, y (ii) las cuentas de fondos de pago electrónico.

En caso de no exceder de 900 mil UDIs, las operaciones documentadas con contratos de adhesión se deberán sujetar al procedimiento de aclaraciones establecido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia.

Por otro lado, las Disposiciones contemplan requisitos, tanto de forma como de fondo, con los que deberán cumplir los contratos de adhesión. Entre los más relevantes, se encuentran los siguientes:

Requisitos de Forma:

1. Redactados en español, procurar evitar uso de tecnicismos y extranjerismos, y, en su caso, explicar el significado de los mismos, y
2. Tipografía a ser utilizada, división de capítulos, y reglas en materia de referencias cruzadas a otros documentos.

¹ Bases legales y manifestaciones que las Fintech establecen con sus usuarios a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital en un formato especial para la celebración de operaciones, actividades o servicios de estas.

Requisitos de Fondo:

1. Descripción detallada de la operación, características, términos, condiciones, y derechos y obligaciones de las partes,
2. Los Términos y Condiciones de uso de la Plataforma de la Fintech,
3. Las comisiones, de acuerdo con el concepto y monto o método utilizado para el cálculo de las mismas, así como los eventos que las generen, especificando los periodos a los que estén sujetas,
4. La vigencia, así como supuestos de modificaciones y terminación,
5. El tipo de servicios de atención al usuario, y
6. Respecto a productos de crédito, financiamiento, factoraje financiero, en su caso, las tasas de interés variables, las penalidades, consecuencias de exceder capacidad de pago, indicación de créditos en moneda extranjera, UDIs u otras variables.

Las Disposiciones establecen que para ser formalizados los contratos de adhesión se requerirá del consentimiento expreso del usuario a través de su Firma Electrónica Avanzada, una Firma Autógrafa Digitalizada o cualquier otra forma de autenticación conforme a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, y las disposiciones que deriven de las mismas.

Finalmente, las Disposiciones contemplan obligaciones y prohibiciones específicas que le otorguen certeza y claridad a los usuarios, en relación con operaciones de financiamiento colectivo de deuda y operaciones de fondos de pago electrónico, incluyendo las bases para aceptar y los procedimientos para modificar los contratos de adhesión autorizados, el registro y terminación de los mismos, así como la información sobre costos, comisiones, comprobantes de operación, estados de cuenta y de operación, y la publicidad.

Las Disposiciones entrarán en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el DOF.

En caso de tener alguna duda o comentario respecto al contenido de la presente publicación, favor de contactarnos a jpani@paniabogados.com o contacto@paniabogados.com, y al +52 (55) 7100 4114.

www.paniabogados.com

**Esta publicación no representa ni debe ser interpretada como asesoría legal o de cualquier tipo por parte de Pani Abogados, S.C. o cualquiera de sus miembros o personal.*